



Información actualizada en
fecha 11 abril de 2002

NOTA INFORMATIVA
**INFORME GUBERNATIVO PARA
LA ESTANCIA DE MENORES**

(Art. 63, R.D. 864/2001 de 20 de julio:
Programas de desplazamiento
temporal de menores extranjeros)

Documentación a aportar:

- 1.- Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-13**), por triplicado, debidamente cumplimentado.
- 2.- Una fotocopia del pasaporte, cédula de inscripción o documento de viaje, en vigor, del menor extranjero.
- 3.- Original y una fotocopia de la documentación identificativa de la entidad (Administración pública, fundación, etc...), que promueve y financia el programa de desplazamiento temporal de menores extranjeros.
- 4.- Autorización expresa de quien ejerza la patria potestad o la tutela del menor, en su país de origen, autorizando el viaje y estancia en nuestro país, indicando la finalidad concreta y duración. Dicha autorización, deberá incorporar la legalización del Consulado de España correspondiente. Original y una fotocopia.
- 5.- Certificado de la *Direcció General d'Atenció al Menor (DGAM* – C./Aragó, 332, Barcelona), sobre el cumplimiento de los requisitos y autorizaciones exigibles en materia de protección jurídica del menor, en orden de garantizar la ausencia de riesgo de desprotección de éste durante su estancia en España.
- 6.- Escrito de la entidad responsable, en el que se indique expresamente la finalidad del viaje de los menores, incorporándose el compromiso de asunción de todos los gastos del menor en España: alojamiento, manutención, gastos sanitarios, viajes, etc..., y garantizando el retorno de los menores a su país de procedencia, una vez finalizada la estancia autorizada por el visado que, en su caso, les sea concedido.
- 7.- Relación de los menores que se desplazan, indicando filiación de los mismos, nacionalidad, y domicilio de acogida en España.
- 8.- Si los menores van a ser acogidos por familias o personas individuales, éstas deberán expresar por escrito su conocimiento de que la acogida del menor no tiene por objeto la adopción, y su compromiso de favorecer el retorno a su país de origen o de procedencia.

NOTA: Los documentos en idiomas extranjeros, deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o catalán.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en esta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es/extranje/guiap.htm, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).

Presentación de solicitudes: Cualquier día laborable, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, directamente, (sin cita previa), en **Puerta 1**, Av. Marquès de l'Argentera, 4, BARCELONA.